



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 4 De Lunes, 18 De Enero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación              | Clase                     | Demandante  | Demandado                   | Fecha Auto | Auto / Anotación   |
|-------------------------|---------------------------|---|-----------------------------|------------|--|
| 08001405302120170107600 | Verbales De Menor Cuantía | Provincia De Nuestra Señora De Gracia De Colombia | Ivan Leonidas Mariano Lopez | 15/01/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - Y Fija Fecha Para Audiencia 11 De Febrero De 2021 2Pm |

Número de Registros: 1

En la fecha lunes, 18 de enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

aacc2a21-1363-45ae-9373-6665ab28440c



RADICACIÓN DE ORIGEN 08001405302120170107600  
PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: PRIVINCIA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA  
DEMANDADO: IVAN LEONIDAS MARIANO LOPEZ

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho el presente proceso, con declaratoria de pérdida de competencia del juzgado de conocimiento inicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 15 de 2021.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ  
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).  
Barranquilla, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el libelo, se observa que la Jueza Doce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad, mediante providencia de junio 14 de 2019, declara la pérdida de competencia automática dentro del presente asunto<sup>1</sup>, y ordena su remisión a este despacho judicial, el cual le sigue en turno, según lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., por lo que se avocara su conocimiento.

Por otra parte, atendiendo que el trámite a seguir dentro del presente proceso, es la de fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, así se dispondrá en la parte resolutive de este Oproveído.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento del presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.
2. Fíjese el 11 de febrero de 2021, a las 02:00 p.m., con el fin de continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.
3. Se previene a las partes intervinientes y a sus apoderados, que el día de la audiencia, deberán presentar los documentos y testigos que pretendan hacer valer como pruebas a su favor.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 121 del C.G.P., informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la recepción del expediente y la emisión del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b8a56246334953030b513b777d8ee38fe0b8d33b8e7dcf681f9d33451a6d9246  
Documento generado en 15/01/2021 11:46:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Folio 58 del expediente